



CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2002

No. 171

## ÍNDICE

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO DEL NIÑO JESÚS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN COYOACÁN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	2
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ATZACOALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	4
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA BEJERO (PUEBLO SANTA FE), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	7
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	10
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA POTRERO SAN BERNARDINO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	13
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	15
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN RAFAEL TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	19
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SANTA MARÍA TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	21

Continúa en la Pág. 76

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO DEL NIÑO JESÚS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN COYOACÁN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dosescudos que dicen: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio del Niño Jesús;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio del Niño Jesús, Delegación del Distrito Federal en Coyoacán, con superficie total de 2,658.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
DEL NIÑO JESUS	COYOACAN

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
AVENIDA MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, CALLE EUROPA Y CALLE CRUZ VERDE	CALLE CRUZ VERDE Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE ESPIRITU SANTO Y AVENIDA MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO	2a. CDA. HELIOTROPO, CDA. 3 HELIOTROPO, 2DA. CDA. NIÑO JESUS Y CALLE CANTERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
06	2,658.02

**BARRIO: DEL NIÑO JESUS**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	2,658.02	144	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	18	133.09
03	166	237.25
06	08	696.07
06	12	476.59

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	22	626.78
06	23	488.24
<b>TOTAL</b>	06	2,658.02

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ATZACOALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Atzacolco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Atzacolco, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 1,960.03 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE CABO FINISTERRE, CALLE DEL CERRITO, AVENIDA CENTENARIO, CALLE EJIDO Y AVENIDA F. C. HIDALGO</b>	<b>AVENIDA F. C. HIDALGO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>

<b>CALLE CABO FINISTERRE</b>	<b>AVENIDA F. C. HIDALGO, AVENIDA CENTENARIO Y CALLE CABO FINISTERRE</b>
------------------------------	--

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>11</b>	<b>1,960.03</b>

**COLONIA: ATZACOALCO  
PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>11</b>	<b>1,960.03</b>	<b>610</b>	<b>1/3, 2/3, 3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	11	85.34
06	22	173.19
06	34	319.39
08	27	183.42
08	38	140.10

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	06	129.97
14	07	89.71
14	08	189.36
15	03	101.79
15	09	299.19

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	02	248.57
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>1,960.03</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA BEJERO (PUEBLO SANTA FE), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

## CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Bejero (Pueblo Santa Fe);

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Bejero (Pueblo Santa Fe), Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 3,018.03 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
BEJERO (PUEBLO SANTA FE)	ALVARO OBREGON

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE BARRANCA DE LA MORENA, CALLE FRANCISCO ZARCO Y CALLE ZARAGOZA</b>	<b>CALLE MIGUEL NEGRETE</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE BARRANCA DE LA MORENA</b>	<b>CALLE MIGUEL NEGRETE Y CALLE GOMEZ FARIAS</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
17	3,018.03

**COLONIA: BEJERO (PUEBLO SANTA FE)**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	3,018.03	406	1/1



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
88	14	90.19
88	15	88.67
90	12	532.33
91	06	253.52
91	10	95.68
91	13	189.22
92	07	272.28
MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
92	10	62.82
92	11	200.17
92	12	111.53

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
92	15	161.45
92	20	229.64
93	10	150.99
97	06	126.75
97	08	126.76
97	12	126.03
98	05	200.00
MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>3,018.03</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** .- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Pensador Mexicano;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Pensador Mexicano, Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 4,706.71 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PENSADOR MEXICANO</b>	<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AVENIDA TAHEL</b>	<b>AVENIDA TAHEL, CALLE NORTE 196, CERRADA NORTE 196, CALLE NORTE 194 Y CALLE SOLES</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA OCEANIA Y CALZADA RIO DE GUADALUPE</b>	<b>CALLE SOLES, AVENIDA RIO CONSULADO, AV. NORTE 172, CALLE SIBERIA, CALLE NORTE 176, CALLE CHINA, CALLE NORTE 170, CALZADA DEL PEÑON, CALLE NORTE 168, CALLE CHINA, CALLE NORTE 166, CALLE SIBERIA Y AVENIDA OCEANIA</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
21	4,706.71

**COLONIA: PENSADOR MEXICANO  
PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
21	4,706.71	129	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	30	205.96
03	06	238.39
06	04	195.92
08	06	198.64
10	13	177.40
11	08	330.10
11	09	298.10
12	07	216.66

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	07	205.45
23	10	240.34
23	21	241.27
37	08	279.02
44	05	228.32
47	03	238.60
47	19	241.65
55	11	250.68

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
58	01	245.42
69	12	171.18
71	15	241.66
72	03	227.54
73	17	34.41

<b>TOTAL</b>	21	4,706.71
--------------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA POTRERO SAN BERNARDINO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Potrero San Bernardino;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Potrero San Bernardino, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 3,836.73 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>POTRERO SAN BERNARDINO</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>PROLONGACION DIVISION DEL NORTE</b>	<b>PROLONGACION DIVISION DEL NORTE Y CALZADA GUADALUPE I. RAMIREZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE CHALCO Y CALZADA SAN BERNARDINO</b>	<b>CALZADA GUADALUPE I. RAMIREZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>15</b>	<b>3,836.73</b>

**COLONIA: POTRERO SAN BERNARDINO  
PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>15</b>	<b>3,836.73</b>	<b>204</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	07	145.76
02	09	132.41
02	10	245.41
02	17	516.12
06	05	200.89
06	06	414.62
06	44	99.73

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	45	197.33
07	10	243.96
07	18	610.63
08	14	146.27
08	15	149.85
12	22	315.96
13	10A	231.93

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	36	185.86
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>
		<b>3,836.73</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede exc luido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San José Buenavista;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San José Buenavista, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con superficie total de 15,832.99 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JOSE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CALLE UNION, CALLE SAUCES Y AVENIDA PINO	CALLE JACARANDAS
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE GRECIA Y PROPIEDAD PRIVADA	PRESERVACION ECOLOGICA Y PROPIEDAD PRIVADA



<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>142</b>	<b>15,832.99</b>

**COLONIA: SAN JOSE BUENAVISTA****PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>142</b>	<b>15,832.99</b>	<b>1324</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	03	128.04	04	03	89.65	06	64	133.21
01	04	134.20	04	04	88.79	06	66	126.95
01	05	129.27	04	05	89.72	06	68	129.72
01	06	131.00	04	10	90.97	06	69	126.69
02	02	89.97	04	11	92.03	06	70	131.14
02	04	90.05	05	01	90.16	06	71	128.48
02	05	90.42	05	02	88.52	06	72	126.78
02	06	89.40	05	03	86.81	06	73	122.46
02	07	180.96	05	04	87.76	06	74	114.36
02	09	99.61	05	05	90.15	06	75	160.06
02	10	102.02	05	06	88.05	06	80	91.92
02	11	102.81	05	07	93.03	06	81	147.07
02	12	90.02	05	09	121.36	06	82	148.63
02	13	90.29	05	10	49.62	06	83	94.07
02	14	88.84	05	10A	51.20	06	84	113.60
02	15	88.83	05	12	89.32	06	86	177.33
02	16	89.68	05	13	90.39	06	87	104.75
02	17	87.08	05	14	89.16	06	88	101.02
02	18	89.59	05	15	90.69	06	89	102.02
03	03	97.60	06	01	101.57	06	90	96.90
03	04	98.75	06	02	91.98	06	91	100.94
03	05	61.90	06	03	88.27	06	92	191.48
03	05A	63.86	06	04	85.32	06	94	95.65
03	06	102.14	06	05	85.70	06	95	80.18
03	07	94.61	06	63	89.40	06	96	92.84
04	02	91.50	06	63A	134.43	06	97	93.92
06	98	94.12	08	32	124.00	10	19	239.60
06	99	95.78	08	33	101.53	10	20	58.64
06	100	95.08	08	34	106.40	10	20A	59.65
06	101	95.34	08	76	150.94	10	21	118.46
06	102	96.72	09	01	115.78	10	22	116.16
06	104	97.02	09	02	116.51	10	23	120.89
07	35	115.90	09	03	119.75	10	24	116.26
07	36	115.00	09	04	161.77	10	25	118.06
07	37	116.66	09	28	106.83	10	26	118.90
07	38	119.46	09	30	104.36	10	27	118.90
MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	39	234.03	09	31	121.66	11	106	99.86
07	47	232.82	10	05	117.09	11	108	120.55

07	49	116.21	10	06	120.68	11	109	100.88
07	51	116.97	10	07	119.45	11	110	120.29
07	52	114.67	10	08	117.12	11	111	132.94
07	53	116.15	10	09	121.17	11	112	150.62
07	54	116.74	10	10	119.46	11	113	140.16
07	55	114.27	10	11	119.16	11	114	97.42
07	56	58.15	10	13	121.35	11	115	118.29
07	56A	57.50	10	14	108.10	11	116	168.90
07	59	111.34	10	15	121.47			
07	60	118.06	10	16	266.33			
						<b>TOTAL</b>	<b>142</b>	<b>15,832.99</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN RAFAEL TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia San Rafael Ticomán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Rafael Ticomán, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 1,140.40 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN RAFAEL TICOMAN</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE FUENTE DE SAN DIEGO Y CALLE ALLENDE</b>	<b>CALLE ALLENDE, PROL. PEDREGAL Y CALLE PEDREGAL</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA ACUEDUCTO, PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FUENTE DE SAN DIEGO</b>	<b>CALLE PEDREGAL Y AVENIDA ACUEDUCTO</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>07</b>	<b>1,140.40</b>

**COLONIA: SAN RAFAEL TICOMAN  
PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>07</b>	<b>1,140.40</b>	<b>618</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
02	28	127.88
04	01	105.26
04	03	176.73
04	04	188.10
05	03	182.25

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
05	04	240.59
06	23	119.59
<b>TOTAL</b>	<b>07</b>	<b>1,140.40</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SANTA MARÍA TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Santa María Tepepan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Santa María Tepepan, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de, 4,478.24 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AVENIDA GUADALUPE I. RAMIREZ, CALLEJON DE GALEANA Y AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE</b>	<b>AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, CAMINO REAL A XOCHITEPEC, AVENIDA DE LAS TORRES Y CAMINO REAL AL AJUSCO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>

**AVENIDA XOCHITEPETL, CALZADA ARENAL, CAMINO REAL AL AJUSCO, CAMINO LA CALLE PASEO DE LA VIRGEN Y AVENIDA PIEDRA DEL COMAL Y AVENIDA GUADALUPE I. RAMIREZ XOCHITEPETL**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
15	4,478.24

**COLONIA: SANTA MARIA TEPEPAN  
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
15	4,478.24	183 205	1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	2A	244.65
11	201	203.41
11	208	502.52
11	209	119.68
19	15B	161.88
27	48	401.92
27	90	172.65

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
34	83	178.69
38	39	198.52
43	23	121.55
47	19-A	180.70
47	68	149.79
47	98	596.86
49	59	245.57

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
51	41	999.85
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>4,478.24</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PREDIO CASA BLANCA DEL PUEBLO SANTA LUCIA CHANTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

## CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Predio Casa Blanca del Pueblo Santa Lucia Chantepec;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;



Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Predio Casa Blanca del Pueblo Santa Lucía Chantepec, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 1,958.86 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA CHANTEPEC	ALVARO OBREGON

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. CENTENARIO	AND. RANCHO OVIEDO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
28	1,958.86

**PUEBLO: SANTA LUCIA CHANTEPEC**  
**PREDIO: CASA BLANCA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
28	1,958.86	407	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
A	09	109.71
A	11	110.18
A	13	45.10
B	01	51.04
B	02	99.71
B	09	140.07
C	05	60.15
D	02	51.72
D	05	51.68
D	07	91.03

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
D	13	97.01
D	16	50.95
D	17	51.83
E	01	52.92
E	02	51.14
E	03	51.88
E	10	51.32
F	04	58.23
F	05	59.22
F	06	61.37

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
F	10	61.59
G	01	51.25
G	03	46.54
G	04	97.54
G	07	50.42
G	10	104.62
H	12	53.87
H	13	96.77
<b>TOTAL</b>	28	1,958.86

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA MARÍA MALINALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa María Malinalco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa María Malinalco, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 4,332.46 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA MARIA MALINALCO	AZCAPOTZALCO

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
AVENIDA SAN SEBASTIAN, CALLE TEJOCOTE, CALLE MATIAS ROMERO Y CALLE NOPATITLA	CALLE NOPATITLA, CALLE SALOMON, CALLE TEJOCOTE SUR, CALLE RABAU, PRIMERA PRIVADA TULA Y EJE 3 NORTE-CAMARONES
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
22 DE FEBRERO, CALLE CUATOTONQUE, CALLEJON CUATOTONQUE, CALLE MATIAS ROMERO, CALLE SANTA MARIA MALINALCO Y AVENIDA SAN SEBASTIAN	EJE 3 NORTE CAMARONES, CALLE SANTA MARIA MALINALCO Y CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
17	4,332.46

**PUEBLO: SANTA MARIA MALINALCO**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	4,332.46	265	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	09	347.21
02	13	239.88
04	34	43.24
04	35	72.33
05	10	357.73
06	04	226.99
06	45	136.94

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	03	181.17
08	04	177.31
08	11	614.25
08	12	600.17
08	17	543.55
08	23	279.36
14	21	246.43

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
15	04	76.96
17	02	89.87
17	04	99.07

<b>TOTAL</b>	17	4,332.46
--------------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de

Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4º, párrafo quinto, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículo 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, V, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Finca número 9 de la Calle de la Academia, Colonia Centro; actualmente Calle Academia número 9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 729.57 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 41.55 metros y rumbo S 86°16'16" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.31 metros y rumbo S 02°11'19" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.27 metros y rumbo S 86°18'58" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 14.82 metros y rumbo S 03°47'06" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-12; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 36.36 metros y rumbo N 86°15'47" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-05; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.76 metros y rumbo S 04°49'26" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-05; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.91 metros y rumbo N 87°09'13" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-05; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 4.83 metros y rumbo N 02°28'53" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-05; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 8.30 metros y rumbo N 86°14'31" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-05; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 13.11 metros y rumbo N 03°16'19" W, con Calle Academia, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente.

**Ubicación:** Casa 33 en Calle de Academia con servidumbre activa a su favor y a cargo de la Casa 11 de la Calle Soledad; actualmente Academia número 33, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 589.10 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.92 metros y rumbo N 85°45'07" E, con los predios Cuenta Catastral 06-022-19 y 06-022-20; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.24 metros y rumbo N 10°07'59" E, con predio Cuenta Catastral 06-022-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.27 metros y rumbo N 89°14'54" E, con predio Cuenta Catastral 06-022-20; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.11 metros y rumbo 01°30'27" W, con predio Cuenta Catastral 06-022-20; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.06 metros y rumbo N 87°02'26" E, con los predios Cuenta Catastral 06-022-20 y 06-022-21; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 15.36 metros y rumbo N 85°16'01" E, con los predios Cuenta Catastral 06-022-21 y 06-022-01; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 16.10 metros y rumbo S 03°11'53" E, con Calle Academia; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 6.25 metros y rumbo S 85°33'25" W, con predio Cuenta Catastral 06-022-04; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 5.63 metros y rumbo N 89°45'21" W, con predio Cuenta Catastral 06-022-04; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 25.58 metros y rumbo S 85°48'52" W, con predio Cuenta Catastral 06-022-04; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 5.75 metros y rumbo N 01°46'25" W, con predio Cuenta Catastral 06-022-19; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 9.87 metros y rumbo N 05°14'40" W, con predio Cuenta Catastral 06-022-19, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Predio marcado con el número 18 de la Primera Calle del Dr. Garcíadiego, Lote número 604 de la Manzana 42 de la Colonia Hidalgo de Distrito Federal; actualmente Dr. Garcíadiego número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 440.11 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.88 metros y rumbo S 73°26'31" W, con predio Cuenta Catastral 09-046-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.70 metros y rumbo N 16°28'59" W, con predio Cuenta Catastral 09-046-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.76 metros y rumbo N 73°29'49" E, con Calle Dr. Garcíadiego; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.69 metros y rumbo S 16°42'23" E, con predio Cuenta Catastral 09-046-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 238 de la 14ª Calle de Héroes, Colonia Guerrero, Distrito Federal; actualmente Héroes número 238, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 323.02 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 0.56 metros y rumbo S 48°20'58" W, con Calle Héroes; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.48 metros y rumbo N 86°59'17" W, con Calle Marte; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.84 metros y rumbo N 03°54'58" E, con predio Cuenta Catastral 03-003-06; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.22 metros y rumbo N 86°46'14" W, con predio Cuenta Catastral 03-003-06; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 4.00 metros y rumbo N 03°31'02" E, con propiedad particular; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 20.82 metros y rumbo S 87°24'42" E, con predio Cuenta Catastral 03-003-04; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 20.65 metros y rumbo S 05°51'59" W, con Calle Héroes, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 77 de la Calle de Marte, Colonia Guerrero; actualmente Marte número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 330.83 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.26 metros y rumbo S 83°08'10" W, con predio Cuenta Catastral 03-003-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.84 metros y rumbo S 05°54'20" E, con predio Cuenta Catastral 03-003-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.41 metros y rumbo N 82°57'31" E, con Calle Marte; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 24.80 metros y rumbo N 06°14'50" W, con los predios Cuenta Catastral 03-003-06 y 03-003-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 385 de la Avenida Isabel la Católica Lote 43-A, Manzana 47, Fraccionamiento Colonia Obrera o Bolívar; actualmente Isabel la Católica número 385, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 245.53 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 24.04 metros y rumbo S 88°26'22" W, con predio Cuenta Catastral 08-084-01; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.68 metros y rumbo S 01°00'25" E, con predio Cuenta Catastral 08-084-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.59 metros y rumbo S 03°20'19" E, con predio Cuenta Catastral 08-084-04; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 23.45 metros y rumbo N 88°43'45" E, con predio Cuenta Catastral 08-084-03; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 10.39 metros y rumbo N 01°12'47" E, con Calle Isabel la Católica, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 15, Manzana IV-C Colonia La Joya; actualmente Calle Norte 72-A número 3812, Colonia La Joya, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 132.53 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.84 metros y rumbo N 76°26'26" W, con predio Cuenta Catastral 48-329-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.65 metros y rumbo N 10°21'57" E, con predio Cuenta Catastral 48-329-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 17.13 metros y rumbo S 77°30'28" E, con predio Cuenta Catastral 48-329-03; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.96 metros y rumbo S 12°31'16" W, con Calle Norte 72-A, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número. 65 de la Calle de Grabados, Colonia 20 de Noviembre, de esta Ciudad y el Lote de terreno en que está construida que es el predio formado por los Lotes contiguos números 20, 19 y 21 de la Manzana 24; hoy Grabados número 65, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.



**Superficie:** 439.63 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias.** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 30.13 metros y rumbo S 11°16'09" W, con Calle Grabados; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.64 metros y rumbo S 80°23'30" E, con predio Cuenta Catastral 18-153-18; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 30.13 metros y rumbo N 11°07'26" E, con los predios Cuenta Catastral 18-153-28, 18-153-07 y 18-153-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.56 metros y rumbo N 80°22'50" W, con predio Cuenta Catastral 18-153-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, respectivamente.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

### RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE CAMBIO DE USO DE SUELO, EXPEDIENTE: AO-012-2000, BJ-062-01-74, BJ-067-01-74, CU-001-2002, CU-002-2002, CY-012-2001, CY-013-2002, AO-007-2000, GM-27-2001-74

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda )

**Expediente: AO-012-2000**

**Predio: Calzada al Desierto de los Leones No. 4539,  
Col. Lomas de Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón**

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. -----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Calzada al Desierto de los Leones No. 4539, Col. Lomas de Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, registrada con expediente AO-012-2000 y, -----

#### ----- ANTECEDENTES -----

**I.-** Con fecha 2 de agosto del año 2000, la ciudadana Patricia Lorena Betancourt Lamadrid, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calzada al Desierto de los Leones No. 4539, Col. Lomas de Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, ingresada a través de la Unidad Departamental de Documentación y Análisis de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico; Constancia de Alineamiento y Numero Oficial; identificación mediante Credencial para Votar (IFE); Escritura No. 5507, Libro 93 de fecha 19 de diciembre del año 1997 y reporte fotográfico del predio. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, se determina que el predio se localiza en zonificación H 8/30 (Habitacional, 8 niveles, 30% de área libre).-----

Solicitando el uso del suelo para sucursal bancaria en una superficie total a ocupar de 210.00 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad en lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 8/30) el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (AO-012-2000) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Álvaro Obregón, el cual transcurrió del 21 al 29 de septiembre del año 2000.-----

No se tiene constancia en el expediente por parte de la Delegación Álvaro Obregón, de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio de uso del suelo pretendido.-----

**III.-** En la reunión del Comité Técnico efectuada en la Sesión número 21 de fecha 27 de noviembre del año 2000, la cual se integró por: el representante de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón; el representante del Comité Vecinal Camino Real Tetelpan, Unidad Territorial 10-0-28-1; el representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; el representante de la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad; el responsable de Ingeniería de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; el representante de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y el representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y después de haber realizado la visita técnica, analizado y evaluado el caso, de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron su dictamen en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que el uso solicitado es compatible con las actividades y usos de la zona, así como con los considerandos de bajo impacto urbano.-----

**IV.-** Mediante oficios números D34 DIDU/ST/301 y D34/DIDU/ST/304 de fecha 3 de noviembre del año 2000, se convocó a las siguientes instancias: Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal y Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, para que asistieran a la reunión mencionada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas, como consta en la Cédula de Dictamen Sesión número 21 del Comité Técnico. -----

**V.-** Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 10 de septiembre del año 2002 publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f ) de la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal, durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo respecto de la solicitud de referencia, y;-----

----- **CONSIDERANDO** -----

- I.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----
- II.-** Que por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio No. DGDU.01/01383 de fecha 13 de agosto del año 2001, el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano, solicitó a la Delegación Álvaro Obregón la validación del expediente No. AO-012-2000.-----
- III.-** Mediante oficio número DAO/DGODU/585/2002 de fecha 13 de marzo del año 2002, suscrito por Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón, informa que se tiene por recibida la información contenida en el expediente, validando el ingreso de dicha solicitud a través de esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente.-----
- IV.-** Que mediante oficio número DAO/DGODU/585/2002 de fecha 13 de marzo del año 2002, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón, emite opinión positiva. -----
- V.-** Que mediante escrito de fecha 10 de noviembre del año 2001, el Coordinador del Comité Vecinal Camino Real Tetelpan, emitió opinión positiva, indicando " No existe inconveniente alguno en la aceptación de dicha solicitud".-----
- VI.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/122/2002 de fecha 16 de julio del año 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, condicionado a cumplir con los cajones de estacionamiento. -----
- VII.-** Que mediante la Cédula de Dictamen de la Sesión número 21 de fecha 27 de noviembre del año 2000, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva. -----
- VIII.-** Que mediante la Cédula de Dictamen de la Sesión número 21 de fecha 27 de noviembre del año 2000, suscrito por el Director de Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento.-----
- IX.-** Que mediante la Cédula de Dictamen de la Sesión número 21 de fecha 27 de noviembre del año 2000, suscrito por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento.-----
- X.-** Tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que obran en el expediente y conforme a los objetivos, reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las dependencias que intervinieron en la dictaminación procedente de la solicitud de cambio de uso del suelo. -----
- XI.-** La suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón. Por lo que, es de resolverse y se;-----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** En el predio ubicado en la Calzada al Desierto de los Leones No. 4539, Col. Lomas de Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente AO-012-2000, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios / Administración (Sucursal bancaria) en una superficie total a ocupar de 210.00 m<sup>2</sup>. con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.-

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo No. 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de 3 meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efecto esta resolución. ---

**QUINTO.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.-----

**SEXTO.**- Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón. -----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: BJ-062-01-74**

**Predio: Calle Tokio No. 519,  
Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez**

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. -----

**VISTO.**- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Calle Tokio No. 519, Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente BJ-062-01-74 y, -----

#### **-----ANTECEDENTES-----**

**I.-** Con fecha 26 de noviembre del año 2001, los ciudadanos Armando Torrejón Carmona y José Abel Rivera González, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle Tokio No. 519, Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico; Constancia de Alineamiento y Número Oficial; identificaciones mediante Credencial para Votar (IFE); Instrumento Notarial No. 13781, libro 226 de fecha 12 de julio del 2001 y reporte fotográfico del predio. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Benito Juárez, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/20/90 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre y 90.00 m<sup>2</sup> de área de vivienda mínima).-----

Solicitando el uso del suelo para la construcción de 16 viviendas de interés social y/o popular en 5 niveles y 21.35% de área libre en una superficie total a ocupar de 1,512.75 m<sup>2</sup>, proporcionando 18 cajones de estacionamiento.-----

**II.-** De conformidad en lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90), el uso del suelo que solicitan, el número de registro de la solicitud (BJ-062-01-74) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 26 de noviembre al 3 de diciembre del año 2001. --

No se tiene constancia en el expediente por parte de la Delegación Benito Juárez de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio de uso del suelo pretendido. -----

**III.-** En la reunión del Comité Técnico efectuada en Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, la cual se integró por: el representante de la Dirección de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez; el representante del Órgano de Representación Vecinal de la Colonia Portales Norte-Oeste; el representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; el representante de la Secretaría de Transporte y Vialidad; el representante de la Dirección Técnica de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; el representante de la Dirección de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y el representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y después de haber realizado la visita técnica, analizado y evaluado el caso, de conformidad a sus facultades y atribuciones emitieron su dictamen en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que el uso solicitado es compatible con las actividades y usos de la zona, así como con los considerandos de bajo impacto urbano, cumpliendo con el objetivo de impulsar la construcción de vivienda de interés social y/o popular en las Delegaciones Centrales,

fomentando el arraigo de su población, proporcionando 18 cajones para estacionamiento en el interior del predio, no causando impactos urbanos, ambientales y sociales negativos.-----

**IV.-** Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 3 de septiembre del año 2002, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente emitido por éste Comité Técnico, haciéndose constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo respecto de la solicitud de referencia, y; -----

----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

**II.-** Que mediante oficio número UDPS/163/2002 de fecha 4 de marzo del año 2002, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, informa que se tiene por recibida la información contenida en el expediente, validando el ingreso de dicha solicitud a través de esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente. ----

**III.-** Que mediante oficio número UDPS/162/2002 de fecha 5 de marzo del año 2002, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, emite opinión positiva, considerando "...que si cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**IV.-** Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre del año 2001 el Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Portales Norte-Oeste emitió opinión positiva, indicando, "...nos parecen viviendas funcionales, siempre y cuando cumpla con todas las medidas de seguridad, así como dar un aspecto agradable al entorno, que empleen materiales de primera y que realmente sean viviendas que apoyen a familias de la comunidad.-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/105-2002 de fecha 5 de junio del año 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, siempre y cuando sean viviendas de interés social.-----

**VI.-** Que mediante la Cédula de Dictamen Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva. -----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPC/DT/073/2002 de fecha 28 de junio del año 2002, el Director Técnico de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, se reservó su opinión técnica, interpretándose como abstención de voto.-----

**VIII.-** Que mediante oficio GDF/DGCOH/SI 073/2002 de fecha 27 de mayo del año 2002, suscrito por el Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----

**IX.-** Que mediante la Cédula de Dictamen Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, suscrito por el Líder Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite su opinión positiva. -----

**X.-** Que mediante la Cédula de Dictamen Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva. ----

**XI.-** Tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que obran en el expediente y conforme a los objetivos, reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las dependencias que intervinieron en la dictaminación procedente de la solicitud de cambio de uso del suelo, contribuyendo así a consolidar las Delegaciones de la Ciudad Central, conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como lo dispone el Programa General de Desarrollo Urbano en su estrategia.-----

**XII.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que, es de resolverse y se;-----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** En el predio ubicado en la Calle Tokio No. 519, Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente BJ-062-01-74, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para la construcción de hasta 16 viviendas de interés social y/o popular en 5 niveles y 21.35% de área libre en una superficie total a ocupar de 1,512.75 m<sup>2</sup>, proporcionando 18 cajones para estacionamiento en el interior del predio, aplicando la Norma de Ordenación General No. 26, la cual determina que el importe de vivienda de interés social no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año y el de la

vivienda de interés popular tendrá un valor de vivienda que no exceda del importe equivalente a 25 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año. -----

**SEGUNDO.**- La presente resolución no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.-

**TERCERO.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**CUARTO.**- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo No. 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de 3 meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efecto esta resolución. ----

**QUINTO.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.-----

**SEXTO.**- Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez. -----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: BJ-067-01-74**  
**Predio: Calle Trípoli No. 301,**  
**Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez**

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. -----

**VISTO.**- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Calle Trípoli No. 301, Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente BJ-067-01-74 y, -----

#### **ANTECEDENTES**

**I.**- Con fecha 5 de diciembre del 2001, los ciudadanos Iván Andrés Stern Leuchter y José Abel Rivera González, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle Trípoli No. 301, Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico; Constancia de Alineamiento y Número Oficial; identificaciones mediante Pasaporte y Credencial para Votar; Instrumento Notarial No. 21134, libro 372 de fecha 10 de septiembre del año 2001 y reporte fotográfico del predio. -

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Benito Juárez, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/20/180 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre y 180.00 m<sup>2</sup> de área de vivienda mínima).-----

Solicitando el uso del suelo para la construcción de 24 viviendas de interés social y/o popular en 5 niveles y 21% de área libre en una superficie de construcción de 2,302.85 m<sup>2</sup>, proporcionando 24 cajones para estacionamiento. -----

**II.**- De conformidad en lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/180), el uso del suelo que solicitan, el número de registro de la solicitud (BJ-067-01-74) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 11 al 17 de diciembre del año 2001. -----

Mediante oficio No. UDPU/178/2002 de fecha 26 de marzo del año 2002, la Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo pretendido. -----

**III.**- En la reunión del Comité Técnico efectuada en Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, la cual se integró por: el representante de la Dirección de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez; el representante del Órgano

de Representación Vecinal de la Colonia Portales Norte-Oeste; el representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; el representante de la Secretaría de Transporte y Vialidad; el representante de la Dirección Técnica de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; el representante de la Dirección de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y el representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y después de haber realizado la visita técnica, analizado y evaluado el caso, de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron su dictamen en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que el uso solicitado es compatible con las actividades y usos de la zona, así como con los considerandos de bajo impacto urbano, cumpliendo con el objetivo de impulsar la construcción de vivienda de interés social y/o popular en las Delegaciones Centrales, fomentando el arraigo de su población, proporcionando 24 cajones para estacionamiento en el interior del predio, no causando impactos urbanos, ambientales y sociales negativos.-----

**IV.-** Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 3 de septiembre del año 2002, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente emitido por éste Comité Técnico, haciéndose constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo respecto de la solicitud de referencia, y; -----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

**II.-** Que mediante oficio número UDPS/195/2002 de fecha 18 de abril del año 2002, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, informa que se tiene por recibida la información contenida en el expediente, validando el ingreso de dicha solicitud a través de esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente. ----

**III.-** Que mediante oficio número UDPS/178/2002 de fecha 26 de marzo del año 2002, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, emite opinión positiva, considerando "...que si cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**IV.-** Por escrito de fecha 19 de diciembre del año 2001, el Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Portales Norte-Oeste emitió opinión positiva, indicando, "...que la descripción que se da a los departamentos van de acuerdo a lo ya existente, es un proyecto de viviendas funcionales y con espacio requerido para una familia, se espera que realmente cumpla con las medidas de seguridad y la buena calidad de materiales y que este tipo de viviendas beneficie a la comunidad.-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/105-2002 de fecha 5 de junio del año 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.-----

**VI.-** Que mediante la Cédula de Dictamen Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva. -----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPC/DT/073/2002 de fecha 28 de junio del año 2002, el Director Técnico de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, se reserva su opinión técnica, interpretándose como abstención de voto.-----

**VIII.-** Que mediante oficio GDF/DGCOH/SI 073/2002 de fecha 27 de mayo del año 2002, suscrito por el Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----

**IX.-** Que mediante la Cédula de Dictamen Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, suscrito por el Líder Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite su opinión positiva. -----

**X.-** Que mediante la Cédula de Dictamen de Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva. -----

**XI.-** Que tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que obran en el expediente y conforme a los objetivos y reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las dependencias que intervinieron en la dictaminación procedente de la solicitud de cambio de uso del suelo, contribuyendo así a consolidar las Delegaciones de la Ciudad Central, conforme a lo establecido en el artículo 3º. de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como lo dispone el Programa General de Desarrollo Urbano en su estrategia. -----

**XII.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que, es de resolverse y se;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En el predio ubicado en la Calle Trípoli No. 301, Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente BJ-067-01-74, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para la construcción de hasta 24 viviendas de interés social y/o popular en 5 niveles y 21% de área libre en una superficie de construcción de 2,302.85 m<sup>2</sup>, proporcionando 24 cajones para estacionamiento en el interior del predio, aplicando la Norma de Ordenación General No. 26, la cual determina que el importe de vivienda de interés social no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año y el de la vivienda de interés popular tendrá un valor de vivienda que no exceda del importe equivalente a 25 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año.

**SEGUNDO.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo No. 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de 3 meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efecto esta resolución.

**QUINTO.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.

**SEXTO.-** Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez.

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

**Expediente: CU001-2002**  
**Predio: Calle Guanajuato No. 125,**  
**Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Calle Guanajuato No. 125, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente CU-001-2002 y,

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 17 de abril del 2002, el ciudadano David Cervantes Peredo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle Guanajuato No. 125, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Cuauhtémoc, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico; Constancia de Alineamiento y Número Oficial; identificación mediante Credencial para Votar (IFE); Contrato que consigna a la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública de fecha 21 de septiembre del 2001 y reporte fotográfico del predio.

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, se determina que el predio de referencia se localiza en zonificación H 4/25/90 (Habitacional, 4 niveles, 25% de área libre y 90.00 m<sup>2</sup> de área de vivienda mínima.

Solicitando el uso del suelo para la construcción de 47 viviendas de interés social y/o popular, en 4 niveles y 38% de área libre,



en una superficie de construcción de 3,229.24 m<sup>2</sup>, incluyendo un salón de usos múltiples en 56.19 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad en lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 4/25/90), el uso del suelo que solicitan, el número de registro de la solicitud (CU-001-2002) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 28 de febrero al 8 de marzo del año 2002. -----

Mediante oficio No. DGODU/00932/2002 de fecha 17 de abril del año 2002, la Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo pretendido. -----

**III.-** En la reunión del Comité Técnico efectuada en la Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, la cual se integró por: el representante de la Subdirección de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Cuauhtémoc; el representante del Comité Vecinal de la Colonia Roma Oriente; el representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; el representante de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Transporte y Vialidad; el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; el representante de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y el representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y después de haber realizado la visita técnica, analizado y evaluado el caso, de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron su dictamen en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que el uso solicitado es compatible con las actividades y usos de la zona, así como con los considerandos de bajo impacto urbano, cumpliendo con el objetivo de impulsar la construcción de vivienda de interés social y/o popular en las Delegaciones Centrales, fomentando el arraigo de su población, proporcionando 24 cajones para estacionamiento en el interior del predio, no causando impactos urbanos, ambientales y sociales negativos. -----

**IV.-** Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 3 de septiembre del año 2002, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado, se recibió el oficio número DG/DPE/1317/02 de fecha 9 de septiembre del año 2002, suscrito por el Arq. David Cervantes Peredo, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, donde nos informa que el 3 de septiembre del año 2002 se publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el expediente CU-001-2002, donde se omitió mencionar el espacio de recreación infantil que se encuentra considerado en el proyecto de vivienda (Salón de uso múltiples en 56.19 m<sup>2</sup>), solicitando se haga mención del mismo en la resolución definitiva y; -----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**II.-** Que mediante oficio No. DGODU/00932/2002 de fecha 17 de abril del año 2002, suscrito por el Director, General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Cuauhtémoc, informa que se tiene por recibida la información contenida en el expediente a través de la ventanilla única de esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente. -----

**III.-** Que mediante oficio número DGODU/00932/2002 de fecha 17 de abril del año 2002, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, emite opinión positiva, considerando "...que esta autoridad por su parte, considera viable el cambio de uso del suelo solicitado, toda vez que en caso de autorizarse éste quedaría sujeto a cumplir con las Normas y Ordenamientos de interés público vigentes. -----

**IV.-** Por escrito de fecha 29 de abril del 2002, el Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Roma emitió opinión negativa, indicando: "...Hemos realizado un minucioso análisis del expediente, así como una extensa investigación del caso presentado, incluyendo reuniones de trabajo con los habitantes residentes y propietarios de inmuebles cercanos al predio anexando escrito firmado por 80 vecinos, propietarios y residentes de la colonia Roma, en específico de las calles colindantes al predio en el que se pretende llevar a cabo la obra violatoria del uso del suelo vigente en la zona, en el que al multiplicarse la población variando el uso del suelo, lo único que se logra es un impacto negativo en las condiciones ambientales de nuestra colonia, ya de por sí presionada por el exceso de población, contaminación ambiental provocada por los automotores que por ella circulan, la falta de agua e inseguridad, la colonia Roma, declarada como zona patrimonial por su importancia artística, integrada por personas de clase media, se vería fuertemente impactada al tratar de imponer habitantes que no corresponden a su entorno, que no tienen los mismos intereses culturales y de tradición que los habitantes de nuestra colonia."...-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/123-2002 de fecha 7 de agosto del año 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, condicionado a cumplir con acondicionamiento hidráulico.-----

**VI.-** Que mediante la Cédula de Dictamen Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva. -----

**VII.-** Que mediante oficio GDPC/DT/073/2002 de fecha 28 de junio del año 2002, el Director Técnico de la Dirección General

de Protección Civil del Distrito Federal, se reservó su opinión técnica, interpretándose como abstención de voto.-----

**VIII.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 073/2002 de fecha 27 de mayo del año 2002, suscrito por el Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionada, al cumplimiento de disposiciones y normatividades establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Drenaje para el Distrito Federal, Normas Oficiales Mexicanas; Normas de Ordenación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano; a las necesidades propias del Sistema Hidráulico y a las del predio de referencia. -----

**IX.-** Que mediante Cédula de Dictamen Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, suscrito por el Líder Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite su opinión positiva.-----

**X.-** Que mediante Cédula de Dictamen Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva. -----

**XI.-** Tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que obran en el expediente y conforme a los objetivos y reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las dependencias que intervinieron en la dictaminación procedente de la solicitud de cambio de uso del suelo, contribuyendo así a consolidar las Delegaciones de la Ciudad Central, conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como lo dispone el Programa General de Desarrollo Urbano en su estrategia.-----

**XII.-** La suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. Por lo que, es de resolverse y se;-----

#### -----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** En el predio ubicado en la Calle Guanajuato No. 125, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, registrado con el número de expediente CU-001-2002, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para la construcción de hasta 47 viviendas de interés social y/o popular en 4 niveles y 38% de área libre, en una superficie total de construcción de 3,229.24 m<sup>2</sup>, incluyendo un salón de usos múltiples en una superficie de 56.19 m<sup>2</sup>, aplicando la Norma de Ordenación General No. 26, la cual determina que el importe de vivienda de interés social, no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año y de la vivienda de interés popular, tendrá un valor de vivienda que no exceda del importe equivalente a 25 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año. -----

**SEGUNDO.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.-----

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de 3 meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efecto esta resolución.-----

**QUINTO.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.-----

**SEXTO.-** Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.-----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: CU-002-2002**  
**Predio: Calle Juan Escutia No. 96,**  
**Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc**

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. -----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia No. 96, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente CU-002-2002 y, -----

#### -----ANTECEDENTES-----

**I.-** Con fecha 15 de febrero del año 2002, las ciudadanas Silvia Banquells Pinal y María Guadalupe Vargas Romero, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia No. 96, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Cuauhtémoc, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico; Constancia de Alineamiento y Número Oficial; identificaciones mediante Credencial para Votar (IFE); Escritura No. 37455 de fecha 5 de noviembre del año 2001 y reporte fotográfico del predio. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Cuauhtémoc, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/20/90 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre y 90.00 m<sup>2</sup> de área de vivienda mínima). -----

Solicitando el uso del suelo para centro cultural y cafetería en una superficie total a ocupar de 249.43 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad en lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90), el uso del suelo que solicitan, el número de registro de la solicitud (CU-002-2002) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 28 de febrero al 8 de marzo año 2002. -----

Mediante oficio No. SLUS/963/2002 de fecha 22 de marzo del año 2002, la Delegación Cuauhtémoc manifestó haber recibido tres escritos y dos hojas firmadas con opiniones negativas de vecinos y mediante oficio No. DGODU/1706/2002 de fecha 24 de junio del año 2002, la Delegación envió un escrito y 11 hojas firmadas manifestando opiniones positivas de vecinos interesadas en el cambio del uso del suelo pretendido. -----

**III.-** En la reunión del Comité Técnico efectuada en la Sesión número 005 de fecha 17 de julio del año 2002, la cual se integró por: el representante de la Subdirección de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Cuauhtémoc; el representante del Comité Vecinal de la Colonia Condesa; el representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; el representante de la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad; el representante de la Dirección Técnica de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; el representante de la Dirección de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y el representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y después de haber realizado la visita técnica, analizado y evaluado el caso, de conformidad a sus facultades y atribuciones emitieron su dictamen en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que no se le dará el uso de cafetería y no deberá instalarse ninguna marquesina, como lo indica el Comité Vecinal, debiendo cumplir con cajones de estacionamiento y demás normas aplicables. -----

**IV.-** Mediante oficio No. DIDU.02/660 de fecha 25 de junio del año 2002, se convocó a la siguiente instancia: Comité Vecinal de la Colonia Condesa, para que asistiera a la reunión mencionada en el numeral III sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, relativa a la sesión 005 del Comité Técnico. -----

**V.-** Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 19 de septiembre del año 2002, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente emitido por éste Comité Técnico, haciéndose constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo respecto de la solicitud de referencia, y,-----

#### ----- CONSIDERANDO -----

**I.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

**II.-** Que mediante oficio No. DGODU/00925/2002 de fecha 8 de abril del año 2002, suscrito por la Directora General de Obras y

Desarrollo Urbano en la Delegación Cuauhtémoc, emite opinión positiva, indicando que deberá cumplir con las Normas y Ordenamientos de Interés Público vigentes y aplicables en el caso, así como cubrir los cajones de estacionamiento que establece el artículo 80 y 9º transitorio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. -----

**III.-** Por escrito de fecha 15 de julio del 2002, el Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Condesa, atendió la demanda que por escrito hicieron al Comité Vecinal los vecinos opositores al cambio de uso de suelo, los cuales en una asamblea que se llevo a cabo, acordaron que el predio de referencia continúe como casa habitación, así mismo se convoque a la señora Silvia Banquells y a los vecinos para encontrar una solución que mantenga la armonía en la colonia y propicie la satisfacción entre las partes antes mencionadas. -----

**IV.-** Mediante escrito de fecha 28 de agosto del 2002, el Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Condesa, hace mención al compromiso hecho por la Ciudadana Silvia Banquells, en el que acepta solo impartir clases a dos grupos y que en la fachada colocaran letreros de lona los cuales serán desmontados diariamente. -----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/135-2002 de fecha 5 de agosto del año 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, condicionado a cumplir con cajones de estacionamiento y se condicione que no exista la cafetería y la marquesina se resuelva como lo indica el Comité Vecinal. -----

**VI.-** Que mediante Cédula de Dictamen número de Sesión 005 de fecha 17 de julio del año 2002, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva condicionada a que se elimine de la solicitud la cafetería. -----

**VII.-** Que mediante oficio GDPC/DT/080/2002 de fecha 17 de julio del año 2002, suscrito por el Director Técnico de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió su opinión positiva condicionada a presentar el programa interno de Protección Civil. -----

**VIII.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 135/2002 de fecha 23 de julio del año 2002, suscrito por el Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión positiva, susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios. -----

**IX.-** Que mediante oficio No. DGPV-1310-DV-SE-1208/02 de fecha 12 de agosto del año 2002, suscrito por el Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emitió su opinión positiva. -----

**X.-** Que mediante Cédula de Dictamen Sesión número 005 de fecha 17 de julio del año 2002, suscrito por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva. -----

**XI.-** Tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que obran en el expediente y conforme a los objetivos, reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las dependencias que intervinieron en la dictaminación precedente de la solicitud de cambio de uso del suelo. --

**XII.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. Por lo que, es de resolverse y se; -----

#### -----RESUELVE-----

**PRIMERO.-** En el predio ubicado en la Calle Juan Escutia No. 96, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, registrado con el número de expediente CU-002-2002, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Centro Cultural en una superficie total a ocupar de 249.43 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal, en donde no podrá establecerse el giro de cafetería para servicio al público en general, ni la instalación de marquesinas o volados y los anuncios o letreros utilizados, se instalaran sin afectar la estructura o apariencia del inmueble, debiendo ser montados y desmontados diariamente. -----

**SEGUNDO.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría para su consulta. -----

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta resolución. -----

**QUINTO.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de zonificación para uso del suelo correspondiente.-----

**SEXTO.-** Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.-----

c u m p l a s e .

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: CY-012-2001**  
**Predio: Calle Once No. 113,**  
**Col. Espartaco, Delegación Coyoacán**

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. -----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, solicitada para el predio ubicado en la Calle Once No. 113, Col. Espartaco, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente CY-012-2001 y , -----

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 11 de mayo del año 2001, los ciudadanos Aurora Rojas Escamilla y Darío Ascención Rojas, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle Once No. 113, Col. Espartaco, Delegación Coyoacán, conforme a lo establecido en artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a los requisitos que exige esta Secretaría; para permitir el uso del suelo para consultorio, estética veterinaria y venta de accesorios en una superficie total a ocupar de 22.49 m<sup>2</sup>. -

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que la solicitud cumplió con lo previsto en el artículo 74, inciso a), fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**II.-** Que en reunión del Comité Técnico efectuada en Sesión número 005 de fecha 17 de julio del año 2002, se dictaminó procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 19 de septiembre del año 2002. -----

**III.-** En virtud de resultar positiva esta solicitud y atendiendo el inciso a) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolverla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán. Por lo que, es de resolverse y se;-----

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** En el predio ubicado en la Calle Once No. 113, Col. Espartaco, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente CY-012-2001, se considera procedente la solicitud de cambio de uso del suelo para Servicios/Asistencia Animal (consultorio, estética veterinaria y venta de accesorios), en una superficie total a ocupar de 22.49 m<sup>2</sup>. con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal, estableciéndose que deberá utilizar materiales para el aislamiento acústico que no permitan la emisión de ruidos al exterior, sin poder utilizar la azotea del inmueble para actividades propias de la veterinaria.-----

**SEGUNDO.**- La presente resolución no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría para su consulta.--

**TERCERO.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**CUARTO.**- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta resolución.-----

**QUINTO.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de uso del suelo correspondiente.-----

**SEXTO.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Coyoacán.-----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: CY-013-2000**  
**Predio: Avenida 3, No. 3,**  
**Col. Educación, Delegación Coyoacán**

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos. -----

**VISTO.**- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Avenida 3, No. 3, Col. Educación, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, registrada con expediente No. CY-013-2000 y,-

#### **ANTECEDENTES**

**I.**- Con fecha 19 de abril del año 2000, los ciudadanos Aurora Aguilar Iñiguez y Rafael Ernesto Domínguez López, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Avenida 3, No. 3, Col. Educación, Delegación Coyoacán, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a los requisitos que exige esta Secretaría; para permitir el uso del suelo para planta purificadora de agua en una superficie total a ocupar de 30.00 m2.--

#### **CONSIDERANDO**

**I.**- Que la solicitud cumplió con lo previsto en el artículo 74, inciso b, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**II.**- Que por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/1190 de fecha 30 de julio del año 2001, el Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán, solicitó a la Delegación Coyoacán la validación del expediente No. CY-013-2000, emitiendo ésta su respuesta mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto del año 2001, suscrito por el Ing. Antonio Gómez Ortega, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Coyoacán, donde informa que se tiene por recibida la información contenida en el expediente, validando el ingreso de dicha solicitud a través de esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente. -----

**III.**- Que en la reunión del Comité Técnico, efectuada en la sesión número 20 de fecha 30 de octubre del año 2000, se dictaminó procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre del año 2002. -----

**IV.**- En virtud de resultar positiva esta solicitud y atendiendo el inciso b) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolverla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 74 de la

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán. Por lo que, es de resolverse y se;-----

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.**- En el predio ubicado en la Avenida 3, No. 3, Col. Educación, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente CY-013-2000, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Microindustria (planta purificadora de agua) en una superficie total a ocupar de 30.00 m<sup>2</sup>. con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal, estableciéndose que deberá utilizar materiales para el aislamiento acústico que no permitan la emisión de ruidos al exterior.-----

**SEGUNDO.**- La presente resolución no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría para su consulta.--

**TERCERO.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**CUARTO.**- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta resolución.-----

**QUINTO.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.-----

**SEXTO.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Coyoacán.-----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** )

**Expediente: AO-007-2000**  
**Predio: Calle Matamoros No. 2,**  
**Col. Tizapan, Delegación Álvaro Obregón**

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. -----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Calle Matamoros No. 2, Col. Tizapan, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, registrada con expediente No. AO-007-2000, ---

#### ----- ANTECEDENTES -----

**I.-** Con fecha 16 de noviembre del año 2000, los ciudadanos Pablo Guillen Camargo y Juan Hernández Vega, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle Matamoros No. 2, Col. Tizapan, Delegación Álvaro Obregón, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a los requisitos que exige esta Secretaría; para permitir el uso del suelo para consultorio veterinario, estética canina y tienda de mascotas en una superficie total a ocupar de 53.00 m2.-----

#### ----- CONSIDERANDO -----

**I.-** Que la solicitud cumplió con lo previsto en el artículo 74, inciso a), fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**II.-** Que por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/1391 de fecha 13 de agosto del año 2001, el Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán, solicitó a la Delegación Álvaro Obregón la validación del expediente número AO-007-2000, emitiendo ésta su respuesta mediante oficio número DAO/DGODU/1966/2001 de fecha 27 de noviembre del año de 2001, suscrito por el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón, donde informa que se tiene por recibida la información contenida en el expediente, validando el ingreso de dicha solicitud a través de esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente. -----

**III.-** Que en la reunión del Comité Técnico, efectuada en la sesión número 005 de fecha 17 de julio del año 2002, se dictaminó procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de septiembre del año 2002. -----

**IV.-** En virtud de resultar positiva esta solicitud y atendiendo el inciso a) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolverla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón. Por lo que, es de resolverse y se;-----

#### ----- RESUELVE -----

**PRIMERO.-** En el predio ubicado en la Calle Matamoros No. 2, Col. Tizapan, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente AO-007-2000, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios / Asistencia animal (consultorio veterinario, estética canina y tienda de mascotas) en una superficie total a ocupar de 53.00 m<sup>2</sup>. con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría para su consulta.-----

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se



refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta resolución.-----

**QUINTO.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.-----

**SEXTO.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.-----  
c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: **GM-27-2001-74**

Predio: **Calle Jaime Nuno No. 131,**

**Col. Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero**

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Calle Jaime Nuno No. 131, Col. Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-27-2001-74 y, -----

#### -----ANTECEDENTES-----

**I.-** Con fecha 26 de septiembre del año 2001, la ciudadana Rosario Segundo Cruz y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal por medio de su representante el ciudadano Juan Javier Granados Barrón, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle Jaime Nuno No. 131, Col. Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, ingresada a través de la Subdirección de Licencias y Usos del Suelo de la Delegación Gustavo A. Madero, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico; Constancia de Alineamiento y Número Oficial; identificación mediante Credencial para Votar (IFE); Instrumento Notarial No. 3090, volumen 110 fojas 170 de fecha 24 de abril del año 1982 y reporte fotográfico del predio. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano la Delegación Gustavo A. Madero, se determina que el predio se localiza en zonificación HC 3/20 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles, 20% de área libre).-----

Solicitando el uso del suelo para la construcción de 10 viviendas de interés social y/o popular en 5 niveles y 20% de área libre en una superficie de construcción de 688.85 m<sup>2</sup>, proporcionando 5 cajones para estacionamiento.-----

**II.-** De conformidad en lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HC 3/20), el uso del suelo que solicitan, el número de registro de la solicitud (GM-27-2001-74) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 14 al 23 de enero del año 2002. -----

Mediante oficio No. DGAM/DGODU/SLUS/889/2002 de fecha 25 del mes de marzo del año 2002, la Delegación Gustavo A. Madero manifestó que no recibió la opinión del Comité Vecinal, subsanando ésta por medio de la opinión de vecinos cercanos, anexando 21 opiniones favorables a favor de la solicitud de cambio de uso del suelo de mérito. -----

**III.-** En la reunión del Comité Técnico efectuada en la Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, la cual se integró por: el representante de la Subdirección de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero; el representante del Comité Vecinal de la Colonia Zona Escolar; el representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; el representante de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Transporte y Vialidad; el representante de la Dirección Técnica de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; el representante de la Dirección de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y el representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y después de haber realizado la visita técnica, analizado y evaluado el caso, de conformidad a sus facultades y atribuciones,

emitieron su dictamen en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que el uso solicitado es compatible con las actividades y usos de la zona, así como en los considerandos de bajo impacto urbano, cumpliendo con el objetivo de impulsar la construcción de vivienda de interés social y/o popular, fomentando el arraigo de la población, proporcionando 5 cajones para estacionamiento en el interior del predio, no causando impactos urbanos, ambientales y sociales negativos.-----

**IV.-** Mediante oficio número DIDU.02/459 de fecha 6 de mayo del año 2002, se convocó a la siguiente instancia. Comité Vecinal de la Col. Zona Escolar, para que asistiera a la reunión mencionada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión número 004 (2002) del Comité Técnico.-----

**V.-** Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 3 de septiembre del año 2002, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente emitido por éste Comité Técnico, haciéndose constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo respecto de la solicitud de referencia, y; -

#### ----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**II.-** Que mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/889/2002 de fecha 25 de marzo del año 2002, suscrito por el Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero, emite opinión positiva, considerando "...que la solicitud es vivienda de interés social".-----

**III.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/105-2002 de fecha 5 de junio del año 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, condicionado a cumplir con pequeñas obras de acondicionamiento hidráulico.-----

**IV.-** Que mediante Cédula de Dictamen número de sesión 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva.-----

**V.-** Que mediante oficio número DGPC/DT/073/2002 de fecha 28 de junio del año 2002, suscrito por el Director Técnico de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, se reservó su opinión técnica, interpretándose como abstención del voto.-----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 073/2002 de fecha 27 de mayo del año 2002, suscrito por el Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionada al cumplimiento de disposiciones y normatividades establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Drenaje para el Distrito Federal, Normas Oficiales Mexicanas; Normas de Ordenación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano; a las necesidades propias del Sistema Hidráulico y a las del predio de referencia.-----

**VII.-** Que mediante Cédula de Dictamen número de Sesión 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, suscrito por el Líder Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite su opinión positiva.-----

**VIII.-** Que mediante Cédula de Dictamen Sesión número 004 (2002) de fecha 28 de mayo del año 2002, el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva.-----

**IX.-** Tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que obran en el expediente y conforme a los objetivos, reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las dependencias que intervinieron en la dictaminación procedente de la solicitud de cambio de uso del suelo. --

**X.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. Por lo que, es de resolverse y se;-----

#### ----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** En el predio ubicado en la Calle Jaime Nuno No. 131, Col. Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente GM-27-2001-74, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para la construcción de hasta 10 viviendas de interés social y/o popular en 5 niveles y 20% de área libre, en una superficie total de construcción de 688.85 m<sup>2</sup>, proporcionando 5 cajones de estacionamiento en el interior del predio, aplicando la Norma de Ordenación General No. 26, la cual determina que el importe de vivienda de interés social no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año y el de la vivienda de interés popular tendrá un valor de vivienda que no exceda del importe equivalente a

25 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año. -----

**SEGUNDO.**- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.

**TERCERO.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**CUARTO.**- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta resolución.-----

**QUINTO.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de usos del suelo correspondiente.-----

**SEXTO.**- Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Coyoacán.-----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la Adquisición de materiales y útiles de oficina; de conformidad con lo siguiente:

### Materiales y Útiles de Oficina:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-033-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	03/01/2003	08/01/03 10:00 horas	10/01/03 10:00 horas	16/01/2003
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Lápiz bicolor			10000	Piezas
2	Lápiz plomo del N° 2			11000	Piezas
3	Libreta profesional raya, cuadro grande y chico			10500	Piezas
4	Pastas para engargolar t/carta			10000	Juegos
5	Plumas negra, azul rojo			20000	Piezas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451097, los días 31, de diciembre de 2002, 2 y 3 de enero del 2003; con el siguiente horario: 09.00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el Auditorio Cuitlahuac, ubicado en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, así mismo se indica que el fallo será por escrito en la fecha señalada.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: Según bases, los días Según bases en el horario de entrega: Según bases.

Plazo de entrega: Según bases.

El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de facturas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

(Firma)

**C. CESAR CORDERO MADRIGAL**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**

**Segunda convocatoria: 016**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la Adquisición de vales para combustible (segunda convocatoria); de conformidad con lo siguiente:

**Adquisición de Vales para Combustible:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-034-02 Segunda Convocatoria	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	03/01/2003	06/0103 19:00 horas	08/01/03 19:00 horas	09/01/2003
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Vales para combustible cantidad mínima			\$ 10,000,000.00	Vales
2	Vales para combustible cantidad máxima			\$ 13,309,000.00	vales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54-45-10-97, los días 31, de diciembre de 2002, 2 y 3 de enero del 2003; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el Auditorio Cuitlahuac, ubicado en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, así mismo se indica que el fallo será por escrito en la fecha señalada.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: Según bases, los días Según bases en el horario de entrega: Según bases.

Plazo de entrega: Según bases.

El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de facturas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

(Firma)

**C. CESAR CORDERO MADRIGAL**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 092

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A., 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue autorizada mediante el listado de casos N° DGSU/002/2003 en la 17a. sesión ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 16 de diciembre de 2002.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-198-2002		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	03/01/2002	06/01/2003 14:00 horas	09/01/2003 14:00 horas	14/01/2003 15:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo
Única	C810400000	Para la contratación de servicios relacionados con la maquinaria para la "Rehabilitación de plataformas en zonas de influencia, en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente", ubicado en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco, el cual consta de primera, segunda, tercera y cuarta etapa.		1,800	Horas	Del 16/01/2003 Al 15/10/2003

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Eje 6 Sur Esquina con Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Iztapalapa, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Banca Serfin, sucursal N° 92, N° de cuenta 9649285.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, ubicado en el kilómetro 4 de la Autopista Peñón Texcoco, Zona Federal del Ex Lago de Texcoco, Estado de México.

Plazo de la prestación del servicio será: Del 16 de enero al 15 de octubre del 2003.

Las condiciones de pago serán: Por Hora efectivamente trabajada, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala Magna del Deportivo de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicado en Eje 6 Sur Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09410.  
Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José D. Galeazzi Casanova.- Subdirector de Recursos Materiales. y/o - Ing. Emilio Montaña Cortés.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o.- Lic. Nora Montes de Oca Ruiz.- Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o.- Ing. Luis Armando Méndez Muñoz.- Jefe de Oficina de Costos de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o.- C. Luis Enrique Barrientos Bacilio.- Jefe de Oficina de Contratos de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002

(Firma)

Lic. José D. Galeazzi Casanova  
Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos  
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.  
Rúbrica

---

(Al margen superior dos escudos que dicen: **CIUDAD DE MÉXICO.-** DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.-  
**Delegación Venustiano Carranza.-** Dirección General de Administración)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

PUBLICACIÓN DE FALLOS

La Delegación Venustiano Carranza, con domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, México D.F., en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite el fallo que a continuación se describe: Número de Licitación **30001030-008-2002**, Material Eléctrico: fecha de fallo: 11 de noviembre de 2002: **El procedimiento se declaró desierto.**

MÉXICO D.F., 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO  
EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VENUSTIANO CARRANZA

(Firma)

RUBRICA

**DR. CARLOS DÍAZ ABREGO**

(firma)

---



## SECCIÓN DE AVISOS

### AVISO DE FUSION DE

### FLOWSERVE, S.A. DE C.V. Y

### BOMBAS Y REFACCIONES SAIMSA, S.A. DE C.V.

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 9 de diciembre de 2002, los accionistas de Flowserve, S.A. de C.V. y de Bombas y Refacciones Saimsa, S.A. de C.V. convinieron en fusionarse, desapareciendo Bombas y Refacciones Saimsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, y subsistiendo Flowserve, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

Sistema de extinción de pasivos.- A objeto de que la fusión aprobada surta efectos ante terceros en la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Flowserve, S.A. de C.V. y Bombas y Refacciones Saimsa, S.A. de C.V. se obligan al pago inmediato de los créditos a favor de sus acreedores que a partir de esta fecha soliciten el pago anticipado de los mismos.

Como consecuencia de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de Bombas y Refacciones Saimsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna, pasará a título universal a Flowserve, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, a su valor en libros al 31 de diciembre de 2002, y por lo mismo Flowserve, S.A. de C.V. hace suyos y asume todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades a cargo de Bombas y Refacciones Saimsa, S.A. de C.V. a la fecha antes indicada, quedando Flowserve, S.A. de C.V. expresamente obligada al pago de los mismos, en el entendido de que aquellos pasivos, obligaciones y responsabilidades que existan entre las partes quedarán extinguidos por confusión al consolidarse en Flowserve, S.A. de C.V. el carácter de acreedora y deudora de los mismos.

Asimismo, el capital social de Flowserve, S.A. de C.V. quedará en la cantidad de \$317,132.00 M.N., representada por 118,130 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y serán canceladas las 421,000 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, representativas del capital social de Bombas y Refacciones Saimsa, S.A. de C.V.

La publicación de estos acuerdos de fusión, del sistema establecido para la extinción del pasivo y de los balances al 8 de diciembre de 2002 de las sociedades que se fusionan, los cuales aparecen a continuación, se realiza en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2002

(Firma)

---

Lic. Alejandro Delgado F.  
Delegado Especial

**BOMBAS Y REFACCIONES SAIMS A, S.A. DE C.V.****ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1° DE ENERO  
AL 8 DE DICIEMBRE DE 2002.****(A PESOS)**

VENTAS NETAS	0
COSTO DE VENTAS	0
UTILIDAD BRUTA	0
GASTOS DE OPERACION	
GASTOS DE VENTA	
GASTOS DE ADMINISTRACION	
UTILIDAD DE OPERACION	0
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	7,127,222
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>-7,127,222</b>

(Firma)

---

C.P. ELVIA GALLARDO RAMOS  
CONTADOR GENERAL

**FLOWSERVE, S.A. DE C.V.****ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1° DE ENERO  
AL 8 DE DICIEMBRE DE 2002.****(A PESOS)**

VENTAS NETAS	688,222,933
COSTO DE VENTAS	502,481,681
UTILIDAD BRUTA	185,741,252
GASTOS DE VENTAS	53,593,843
GASTOS DE ADMINISTRACION	30,035,171
GASTOS DE OPERACIÓN	29,655,369
UTILIDAD DE OPERACIÓN	72,456,869
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	400,779
UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU	72,056,090
ISR	24,358,723
UTILIDAD NETA	<b><u>47,697,367</u></b>

(Firma)

---

C.P. JERÓNIMO MEJIA VILLAGRAN  
R.F.C. MEVJ-580930-2J3  
CEDULA No. 1338107  
CONTADOR GENERAL

**BOMBAS Y REFACCIONES SAIMSA, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL AL 8 DE DICIEMBRE DE 2002.****(A PESOS)****A C T I V O**

TOTAL ACTIVO 0

**P A S I V O**

TOTAL PASIVO 0

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	421,000
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(10,194,040)
RESULTADO DEL EJERCICIO	7,127,222
ACT. CAPITAL Y RESULTADOS ACUMULADOS	(723,710)
EXCESO O INSUFICIENCIA EN ACTUALIZACIÓN	3,369,528
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-
TOTAL CAPITAL CONTABLE MAS PASIVO	0

(Firma)

---

C.P. ELVIA GALLARDO RAMOS  
CONTADOR GENERAL

**FLOWSERVE, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 8 DE DICIEMBRE DE 2002  
(A PESOS)**

**A C T I V O**

**CIRCULANTE**

Caja y bancos	4,690,766
Inversiones	56,050,200
Cuentas y documentos por cobrar a clientes	152,505,237
Otras cuentas por cobrar	41,132,758
Inventarios	107,210,918
Compañías afiliadas	95,221,656
TOTAL CIRCULANTE	456,811,535

**ACTIVO FIJO NETO**

175,987,361

**CARGOS DIFERIDOS**

8,947,354

TOTAL ACTIVO

641,746,250

**P A S I V O**

**PASIVO CORTO PLAZO**

Cuentas por pagar	66,155,473
Acreedores y reservas	45,171,229
Impuestos por pagar	24,841,480
Compañías afiliadas	128,604,330
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	264,772,512

**PASIVO LARGO PLAZO**

Impuestos diferidos	57,373,214
Provisiones varias	10,925,782
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	68,298,996

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	251,570,318
Reserva legal	4,304,973
Resultados acumulados	297,761,180
Utilidad del ejercicio	47,697,367
Efecto inicial del impuesto diferido	-36,633,097
Insuficiencia en la actualización del cap.cont.	-256,025,998
TOTAL CAPITAL CONTABLE	308,674,742

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

641,746,250

(Firma)

---

C.P. JERONIMO MEJIA VILLAGRAN  
R.F.C. MEVJ-580930-2J3  
CEDULA No. 1338107  
CONTADOR GENERAL

---

UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2002.

CIRCULANTE			\$1,000
Caja			213,471
Bancos			814,292
Inversiones en Valores			19,550
Impuestos a Favor			306,760
Cientes Por Ventas a Plazos			2,106,919
Deudores Diversos			275,000
Inventarios			95,892
IVA Acreditable	\$226,043		
Cartera Vencida	-919,510		-693,467
Provision para Ctas. Incobrables			29,198,543
Documentos por Realizar a un Año			\$32,337,960
Total Activo Circulante			
Doctos. Por Realizar a mas de un Año			19,956,669
Inversiones en Acciones			
FIJO			
Equipo en Arrendamiento	41,624,891		
Depn Acum Eqpo en Arrendam	13,454,804	28,170,087	
Equipo de Transp en Arrendam Financ	26,120,370		
Depn Acum Eqpo de Transp en A F.	8,925,462		
Inmuebles en Arrendamiento	1,948,450		
Depn Acum Inmuebles en Arrendam	225,206	1,723,244	
Equipo de Transporte Propio	632,387		
Depn Acum Eqpo de Transp Propio	486,208	146,179	
Equipo de Oficina	407,704		
Depn Acum Eqpo de Oficina	202,421	205,283	
Equipo de Computo	408,831		
Depn Acum Eqpo de Computo	307,896		
Inmuebles y Construcciones	2,709,647		
Depn Acum Construcciones	491,163	2,218,484	
Total Activo Fijo			49,759,120
DIFERIDO			
Gastos de Instalacion	414,301		
Amortizacion Acum Gtos de Instalacion	66,782	347,519	
Otros Activos		364,344	
Total Activo Diferido			711,863
TOTAL ACTIVO			\$102,765,612
PASIVO			
A CORTO PLAZO			
Anticipo de Clientes			\$323,883
Acreedores Diversos			210,414
Creditos Bancarios a Corto Plazo			3,664,652
Documentos por Pagar a Corto Plazo			8,638,266
Intereses por Pagar			83,429
Impuestos por Pagar			16,438

Iva por Pagar		153,476	
Reservas y Provisiones		1,411,869	
ISR Por Pagar		478,968	
Total Pasivo a Corto Plazo			\$14,981,395
<b>A LARGO PLAZO</b>			
Creditos Bancarios a Largo Plazo		1,941,278	
Doctos. Por Pagar a Largo Plazo		7,219,792	
Rentas en Deposito		2,676	
Depósitos en Garantía		5,598,472	
Total Pasivo a Largo Plazo			14,762,218
<b>TOTAL PASIVO</b>			<b>29,743,613</b>
<b>CREDITOS DIFERIDOS</b>			
Utilidades por Devengar		1,106	
Ingresos Por Realizar de Rentas		42,698,952	
Ingresos Por Realizar de Ventas a Plazos		44,712	
Iva por Causar		6,411,549	
Total Creditos Diferidos			49,156,319
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
Capital Social		18,000,000	
Efecto por Reexpresion		-937,022	
Resultados de Ejercicios Anteriores		2,361,953	
Reserva Legal		1,119,535	
Resultado del Ejercicio		3,321,214	
Total Capital Contable			23,865,680
<b>TOTAL PASIVO, CREDITOS DIFERIDOS Y CAPITAL</b>			<b>\$102,765,612</b>

(Firma)

ARRENDADORA FACTUM, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2002

ACTIVO			
CIRCULANTE			
Caja			
Bancos		\$32,391	
Inversiones en Valores		95,126	
Impuestos a Favor		5,062	
Cientes Por Ventas a Plazos		40,795	
Deudores Diversos		411,080	
Inventarios		0	
IVA Acreditable		1,500	
Cartera Vencida	\$155,241		
Provision para Ctas. Incobrables	-598,000	-442,759	
Documentos por Realizar a un Año		3,963,572	
Total Activo Circulante			\$4,106,767
Doctos. Por Realizar a mas de un Año			1,076,087
Inversiones en Acciones			7,806,464
FIJO			
Equipo en Arrendamiento	5,973,237		
Depn Acum Eqpo en Arrendam	2,223,304	3,749,933	
Equipo de Transp en Arrendam Financ	3,962,618		
Depn Acum Eqpo de Transp en A F.	1,571,143	2,391,475	
Inmuebles en Arrendamiento	0		
Depn Acum Inmuebles en Arrendam.	0	0	
Equipo de Transporte Propio	234,070		
Depn Acum Eqpo de Transp Propio	166,803	67,267	
Equipo de Oficina	1		
Depn Acum Eqpo de Oficina		1	
Equipo de Computo	0		
Depn Acum Eqpo de Computo	0	0	
Inmuebles y Construcciones	0		
Depn Acum Construcciones	0	0	
Total Activo Fijo			6,208,676
DIFERIDO			
Gastos de Instalacion	79,796		
Amortizacion Acum Gtos de Instalacion	24,701	55,095	
Otros Activos		16,158	
Total Activo Diferido			71,253
TOTAL ACTIVO			19,269,247
PASIVO			
A CORTO PLAZO			
Anticipo de Clientes	\$19,520		
Acreedores Diversos	49,351		
Creditos Bancarios a Corto Plazo	0		
Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,453,063		
Intereses por Pagar	0		
Impuestos por Pagar	109,413		



Iva por Pagar	68,448		
Reservas y Provisiones	362,400		
ISR Por Pagar	0		
Total Pasivo a Corto Plazo		\$2,062,195	
<b>A LARGO PLAZO</b>			
Creditos Bancarios a Largo Plazo		0	
Doctos. Por Pagar a Largo Plazo		694,177	
Rentas en Deposito		0	
Depósitos en Garantía		967,962	
Total Pasivo a Largo Plazo			1,662,139
<b>TOTAL PASIVO</b>			<b>3,724,334</b>
<b>CREDITOS DIFERIDOS</b>			
Utilidades por Devengar		1,674	
Ingresos Por Realizar de Rentas		4,380,272	
Ingresos Por Realizar de Ventas a Plazos		2,041	
Iva por Causar		657,346	
Total Creditos Diferidos			5,041,333
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
Capital Social		4,000,000	
Efecto por Reexpresion		130,021	
Resultados de Ejercicios Anteriores		4,566,244	
Reserva Legal		454,275	
Resultado del Ejercicio		1,353,040	
Total Capital Contable			10,503,580
<b>TOTAL PASIVO, CREDITOS DIFERIDOS Y CAPITAL</b>			<b>\$19,269,247</b>

(Firma)

UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA FUSIONADO AL 31 DE AGOSTO DE 2002.

ACTIVO			
CIRCULANTE			
Caja			\$1,000
Bancos			245,862
Inversiones en Valores			909,418
Impuestos a Favor			24,612
Clientes Por Ventas a Plazos			347,555
Deudores Diversos			2,506,499
Inventarios			275,000
IVA Acreditable			97,392
Cartera Vencida	\$381,284		
Provision para Ctas. Incobrables	-1,517,510	-1,136,226	
Documentos por Realizar a un Año			33,162,115
Total Activo Circulante			\$36,433,227
Doctos. Por Realizar a mas de un Año			21,032,756
FIJO			
Equipo en Arrendamiento	47,598,128		
Depn Acum Eqpo en Arrendam	15,678,108	31,920,020	
Equipo de Transp en Arrendam Financ	30,082,988		
Depn Acum Eqpo de Transp en A F	10,496,605		
Inmuebles en Arrendamiento	1,948,450		
Depn Acum Inmuebles en Arrendam	225,206	1,723,244	
Equipo de Transporte Propio	866,457		
Depn Acum Eqpo de Transp Propio	653,011	213,446	
Equipo de Oficina	407,705		
Depn Acum Eqpo de Oficina	202,421	205,284	
Equipo de Computo	408,831		
Depn Acum Eqpo de Computo	307,896	100,935	
Inmuebles y Construcciones	2,709,647		
Depn Acum Construcciones	491,163	2,218,484	
Total Activo Fijo			55,967,796
DIFERIDO			
Gastos de Instalacion	494,097		
Amortizacion Acum Gtos de Instalacion	91,483	402,614	
Otros Activos		380,502	
Total Activo Diferido			783,116
TOTAL ACTIVO			\$114,216,895
PASIVO			
A CORTO PLAZO			
Anticipo de Clientes			\$343,403
Acreedores Diversos			248,265
Creditos Bancarios a Corto Plazo			3,664,652
Documentos por Pagar a Corto Plazo			10,091,329
Intereses por Pagar			83,429
Impuestos por Pagar			125,851
Iva por Pagar			221,924



**UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.  
(SOCIEDAD FUSIONANTE)**

**ARRENDADORA FACTUM, S.A. DE C.V.  
(SOCIEDAD FUSIONADA)**

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo señalado por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de las Asambleas respectivas, ambas de fecha 31 de agosto de 2002, se tomó el acuerdo de fusión de UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y de ARRENDADORA FACTUM, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo únicamente la primera.

La fusión se efectúa con base en los balances de las sociedades al día 31 de agosto del 2002.

UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, SA. DE C.V., como sociedad fusionante, adquiere todos los bienes, activos y pasivos de ARRENDADORA FACTUM, S.A. DE C.V., independiente a lo anterior UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V. se obliga a pagar cualquier adeudo de la sociedad fusionada en el momento en que le fuere solicitado.

La fusión ha surtido efectos entre las sociedades a partir del día 31 de agosto del 2002, y surtirá efectos frente a terceros a partir de que se inscriba en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en términos del párrafo anterior y con base en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 21 de noviembre de 2002.

(Firma)

Lic. Jorge Bravo Anaya.  
Delegado

**BNV DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**

**BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2002.**

**Activo**

Activo circulante:

Bancos

176,195

Total activo

176,195

Pasivo y capital

Pasivo a corto plazo

Capital contable

Capital social

9,613,450

Utilidad o pérdida de Ejerc. Ant.

(8,723,947)

Pérdida del ejercicio

( 711,480)

Total pasivo y capital

176,195

El remanente será distribuido entre los accionistas en forma proporcional a su inversión inicial.

México a 13 de diciembre del 2002.

Liquidador

C.P. Francisco Martínez Carrera

Rúbrica            (Firma)

**CABI CONTROL, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION****CABI CONTROL, S.A. DE C.V.**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CABI CONTROL, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 9 de diciembre de 2002, se resolvió llevar a cabo una fusión de la Sociedad, como fusionante, adquiriendo la totalidad del patrimonio (activo, pasivo y capital social), de la sociedad Cabi Inver II, S.A. de C.V. como fusionada.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hacen del conocimiento público los acuerdos de fusión tomados en dicha asamblea, así como del convenio de fusión, los cuales son los siguientes:

1. Fusionar a Cabi Control, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Cabi Inver II, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
2. A los efectos de la fusión, se toma como último balance, el que se adjunta al presente aviso.
3. El total de capital social traspasado por Cabi Inver II, S.A. de C.V. a Cabi Control, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$16,848,354.51 (Dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.).
4. Por virtud de la fusión, el capital social de Cabi Control, S.A. de C.V., será incrementado en su porción variable, en la cantidad de \$16,848,354.51 (Dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.). Dicho aumento de capital, será representado por 1,810,698 acciones ordinarias, nominativas, de la serie II, clase A, sin expresión de valor nominal, que se entregarán a los accionistas de Cabi Inver II, S.A. de C.V.
5. Por virtud de la fusión, la fusionada adopta los Estatutos Sociales de la fusionante.
6. Cabi Control, S.A. de C.V. como fusionante, asume todos los pasivos de Cabi Inver II, S.A. de C.V.
7. Por virtud de la fusión, se canjearán las acciones emitidas por Cabi Inver II, S.A. de C.V. en favor de sus accionistas, por acciones emitidas por Cabi Control, S.A. de C.V., a razón de 9.304900267 acciones de la sociedad fusionada Cabi Inver II, S.A. de C.V., por cada acción de Cabi Control, S.A. de C.V. como fusionante.

El texto íntegro de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Cabi Control, S.A. de C.V. en la que se aprueba la fusión, así como los estados financieros que se anexan a la misma y demás documentación relacionada, quedan en las oficinas de Cabi Control, S.A. de C.V., a disposición de los accionistas de Cabi Control, S.A. de C.V. y de quienes tengan interés jurídico.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2002.  
(Firma)

---

C.P. Jaime Dayán Tawil  
Delegado Especial

**CABI CONTROL**

Balance General Noviembre 30, 2002

Mes Actual Noviembre

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Bancos	754,503
Intercompañías	84,979,036
Impuestos a Favor	3,180
Total Circulante	85,736,719
<b>OTROS ACTIVOS</b>	
Inversión en acciones	1,421,792,995
Método de Participación	373,118,121
Total Otros Activos	1,794,911,116
<b>FIJO</b>	
<b>DIFERIDO</b>	
Crédito Mercantil	55,983,344
Total Diferido	55,983,344
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,936,631,179</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
Proveedores	12,880
Acreedores Diversos	131,150,991
Otras Cuentas por pagar	2
Intercompañías	167,593,397
Impuestos por Pagar	647,883
Total Corto Plazo	299,405,153
<b>LARGO PLAZO</b>	
Contratos clientes Departamentos	0
Exceso en valor en libros	30,599,309
Actualización Exceso en valor en libros	813,427
Amortización A. Exc. Valor en libros	(18,434,636)
Total Largo Plazo	12,978,100
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>312,383,253</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	1,148,346,327
Capital Social Suscrito no exhibido	(16,848,364)
Aportaciones para Futuros Aumentos	95,825,398
Reserva Legal	61,714
Resultado de Ejercicios Anteriores	235,057,796
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	(29,082,325)
Prima por pérdida de suscripción de acciones	132,345,455
Exceso/(Insuficiencia) en Actualización	58,541,925
Total Capital Contable	1,624,247,926
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL /PATRIMONIO</b>	<b>1,936,631,179</b>

(Firma)

c.p. Jesús Rivera Téllez  
Gerente de Contraloría  
Ced. Prof. No. 1891697

Estos Estados Financieros no se encuentran auditados y únicamente están reexpresados hasta diciembre de 2001.

**AVISO DE FUSION****CABI INVER II, S.A. DE C.V.**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CABI INVER II, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 9 de diciembre de 2002, se resolvió llevar a cabo una fusión de la Sociedad, como fusionada, transmitiendo la totalidad de su patrimonio (activo, pasivo y capital social), a la sociedad Cabi Control, S.A. de C.V. como fusionante.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hacen del conocimiento público los acuerdos de fusión tomados en dicha asamblea, así como del convenio de fusión, los cuales son los siguientes:

1. Fusionar a Cabi Inver II, S.A. de C.V. como sociedad fusionada con Cabi Control, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
2. A los efectos de la fusión se toma como último balance el que se adjunta al presente aviso.
3. El total de capital social traspasado por Cabi Inver II, S.A. de C.V. a Cabi Control, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$16,848,354.51 (Dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.).
4. Por virtud de la fusión, el capital social de Cabi Control, S.A. de C.V., será incrementado en su porción variable, en la cantidad de \$16,848,354.51 (Dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.). Dicho aumento de capital, será representado por 1,810,698 acciones ordinarias, nominativas, de la serie II, clase A, sin expresión de valor nominal, que se entregarán a los accionistas de Cabi Inver II, S.A. de C.V.
5. Por virtud de la fusión, la fusionada adopta los Estatutos Sociales de la fusionante.
6. Los pasivos de Cabi Inver II, S.A. de C.V., serán cubiertos por Cabi Control, S.A. de C.V.
7. Por virtud de la fusión, se canjearán las acciones emitidas por Cabi Inver II, S.A. de C.V. en favor de sus accionistas, por acciones emitidas por Cabi Control, S.A. de C.V., a razón de 9.304900267 acciones de la sociedad fusionada Cabi Inver II, S.A. de C.V., por cada acción de Cabi Control, S.A. de C.V. como fusionante.

El texto íntegro de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Cabi Inver II, S.A. de C.V. en la que se aprueba la fusión, así como los estados financieros que se anexan a la misma y demás documentación relacionada, quedan en las oficinas de Cabi Inver II, S.A. de C.V., a disposición de los accionistas de Cabi Inver II, S.A. de C.V. y de quienes tengan interés jurídico.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2002.

(Firma)

---

C.P. Jaime Dayán Tawil  
Delegado Especial

**CABI INVER II, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL  
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2002

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Bancos		Proveedores	
Clientes		Acreedores Diversos	
Deudores Diversos		Intercompañías	
Intercompañías	113,780,181	Impuestos por pagar	
Total Circulante	113,780,181	Total Circulante	
<b>FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Inversiones Permanentes en Acciones		Capital Social	22,483,235
Mobiliario y Equipo (Neto)		Actualización Capital Social	2,616,732
Total Fijo		Utilidades Acumuladas	71,350,226
		Exceso en Actualización de Capital	17,329,988
		Total Capital Contable	113,780,181
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$113,780,181</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$113,780,181</b>

(Firma)

C.P. Jesús Rivera Téllez  
Gerente de Contraloría  
Ced. Prof. No. 1891697

**INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S. A. DE C. V.**

**AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**Industria Mexicana del Aluminio**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha 17 de Junio del año 2002, se tomó entre otros acuerdos disminuir el Capital Social en la parte Fija, en la suma de **\$ 817,552.00 M. N.** mediante el reembolso realizado a los accionistas para quedar en lo sucesivo con un Capital Social Mínimo de **\$ 782,448.00 M. N.** máximo ilimitado reformando el efecto de la Cláusula 5ª. de los Estatutos Sociales.

La presente publicación se efectuará por tres veces en el periódico oficial del domicilio social.

México, Distrito Federal, a 29 de octubre del año 2002.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. JAVIER RODRÍGUEZ CACHO**  
**DELEGADO DE LA ASAMBLEA**



**CORPORACION VIMER EXPORT, S. A. DE C. V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

**ACTIVO**

**PASIVO**

**CIRCULANTE:**

CAJAS Y BANCOS

2,331

**SUMA EL CIRCULANTE:**

2,331

**FIJO:**

SUMA EL FIJO

0

**DIFERIDO:**

IMPUESTOS ANTICIPADOS

22,270

**SUMA EL DIFERIDO :**

22,270

**SUMA EL ACTIVO TOTAL:**

24,601

**EXIGIBLE:**

**SUMA EL PASIVO TOTAL:**

0

**CAPITAL CONTABLE:**

CAP. SOC. FIJO

1,000,000

CAP. SOCIAL VARIABLE

1,205,400

UTILIDADES POR APLICAR

-2,338,346

UTILIDAD DEL EJERCICIO

147,010

RESERVA LEGAL

10,537

**SUMA EL CAPITAL:**

24,601

**SUMA PASIVO Y CAPITAL:**

24,601

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**MA. DE LOURDES BRIONES CHAVEZ**  
**LIQUIDADOR**

## ORIENTADORES PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, S. A. DE C. V.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Activo		Capital	
Bancos	7,733.31	Socios cuenta de liquidación	7,733.31
Total del activo	<u>7,733.31</u>	Total de capital	<u>7,733.31</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 15 de Noviembre del 2002.

(Firma)  
Liquidador  
Lic. Miguel Vázquez Hernández

## CONTROLADORA EJECUTIVA, S. A. DE C. V.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Activo		Capital	
Bancos	6,446.92	Socios cuenta de liquidación	6,446.92
Total del activo	<u>6,446.92</u>	Total de capital	<u>6,446.92</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 15 de Noviembre del 2002.

(Firma)  
Liquidador  
Lic. Miguel Vázquez Hernández

## ADMINISTRADORA Y CONTROLADORA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Activo		Capital	
Bancos	8,779.15	Socios cuenta de liquidación	8,779.15
Total del activo	<u>8,779.15</u>	Total de capital	<u>8,779.15</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 15 de Noviembre del 2002.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

## CORPORACION DE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S. C.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Activo		Capital	
Bancos	9,352.48	Socios cuenta de liquidación	9,352.48
Total del activo	<u>9,352.48</u>	Total de capital	<u>9,352.48</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 15 de Noviembre del 2002.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

## "REFACCIONARIA NAKAMURA", S.A. DE C.V.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Liquidador  
Sr. Israel Alfredo Araujo Echevarría.

	Continuación del Índice
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PREDIO CASA BLANCA DEL PUEBLO SANTA LUCIA CHANTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	24
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA MARÍA MALINALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	27
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	30
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b>	
RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE CAMBIO DE USO DE SUELO, EXPEDIENTE: AO-012-2000, BJ-062-01-74, BJ-067-01-74, CU-001-2002, CU-002-2002, CY-012-2001, CY-013-2002, AO-007-2000, GM -27-2001-74	34
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	52
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
FLOWSERVE, S.A. DE C.V.	57
UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.	62
BNV DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	68
CABI CONTROL, S.A. DE C.V.	69
CABI INVER II, S.A. DE C.V.	71
INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S. A. DE C. V.	72
CORPORACION VIMER EXPORT, S. A. DE C. V.	73
ORIENTADORES PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, S. A. DE C. V.	74
CONTROLADORA EJECUTIVA, S. A. DE C. V.	74
ADMINISTRADORA Y CONTROLADORA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.	75
CORPORACION DE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S. C.	75
REFACCIONARIA NAKAMURA, S.A. DE C.V.	76
EDICTOS	77
AVISO	79

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**E D I C T O**

**PARA EMPLAZAR A:**

**UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 37/2002, PROMOVIDO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN CONTRA DE UNION DE CREDITO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil dos.

Agréguese a los autos del cuaderno principal, el escrito signado por René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y representante legal de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, a quien se tiene por hechas sus manifestaciones y en atención a las mismas, dígase al ocurso, que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en el sentido de regularizar el procedimiento dentro del cuaderno principal del juicio en que se actúa, toda vez que la regularización del procedimiento procede en los casos en que durante la substanciación del mismo exista alguna omisión, y en la especie no se advierte que este órgano jurisdiccional haya omitido acordar respecto de alguna actuación, en la inteligencia de que por auto de once de noviembre del año en curso se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada **Unión de Crédito para la Eficiencia Energética, Sociedad Anónima de Capital Variable**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio reformado.

En las relacionadas condiciones, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que, mediante proveído de once de noviembre de dos mil dos, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada **Unión de Crédito para la Eficiencia Energética, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y en virtud de que erróneamente se acordó:

“México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil dos.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se han agotado los medios para la localización del domicilio de la parte demandada, **Unión de Crédito para la Eficiencia Energética, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1068, fracción VI, del Código de Comercio reformado, se ordena el emplazamiento de la parte demandada **Unión de Crédito para la Eficiencia Energética, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de **edictos**, que contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto que la admitió a trámite y de éste proveído, edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior Sociedad Anónima, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos...”

Al efecto, se procede a aclarar el proveído de once de noviembre de dos mil dos, para quedar en los siguientes términos:

“Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se han agotado los medios para la localización del domicilio de la parte demandada **Unión de Crédito para la Eficiencia Energética, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio reformado, se ordena el emplazamiento de la parte demandada **Unión de Crédito para la Eficiencia Energética, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de **edictos**, que contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto que la admitió a trámite y de éste proveído, **edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal**, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé

contestación a la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio reformado.

Además fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto que admitió la demanda y de éste proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida la demandada que en caso de no comparecer por conducto de su representante o apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir con lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación de éste auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio con reformas; b) en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dejará de actuar en el presente expediente y se dará de baja del Libro Tres de Juzgado: Registro de Asuntos Civiles, como asunto total y definitivamente concluido, por falta de interés jurídico, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio con reformas.

Notifíquese y personalmente a la parte actora **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **J. Refugio Ortega Marín**, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario licenciado **Adrián Ortega Navarro** que autoriza y da fe.”

**Notifíquese y personalmente a la parte actora COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado **J. Refugio Ortega Marín**, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario licenciado **Adrián Ortega Navarro** que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil dos.

Agréguese a los autos del cuaderno de antecedentes, el oficio signado por el Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, por virtud del cual devuelve en un cuaderno los autos originales y el cuaderno de apelación, relativos al juicio **Ordinario Mercantil 37/2002**, promovido por **COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, en contra de **UNION DE CREDITO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constantes de veintiséis y siete fojas útiles; Así mismo, remite copia certificada de la resolución dictada en el toca civil **234/2002** de doce de junio de dos mil dos, y cuyo punto resolutivo es; **“ÚNICO.- Se MODIFICA el auto de fecha dos de mayo de dos mil dos, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en los autos del juicio Ordinario Mercantil 37/2002, promovido por COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en contra de UNION DE CREDITO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA, S.A. DE C.V., para quedar en los términos precisados en el considerando que antecede”**. Con conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Conforme a la resolución mencionada, **el autos de dos de mayo de dos mil dos**, quedó en los siguientes términos:

**“...Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 1079 del Código de Comercio, téngase por realizada la certificación que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar. --- Por auto de veintitrés de abril del presente año se reservó el acuerdo respecto a la promoción registrada con el número de registro 5082, signado por René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; al respecto se provee: --- Se tiene a René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desahogando debidamente la prevención de referencia; en consecuencia, SE ADMITE a trámite la demanda en la vía y forma propuestas. --- Se ordena al actuario se constituya en el domicilio que para tal efecto se proporciona, como de la parte demandada y cerciorado de que así sea, le notifique este auto y le corra traslado con las copias simples del presente proveído, escrito de demanda y anexos, debidamente sellados, foliados y cotejados, para que dentro del plazo de nueve días de contestación a los hechos y oponga excepciones, apercibida que de ser omisa se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1078 y 1378 del Código de Comercio. --- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su libelo, y por autorizadas a las personas para esos efectos, así como para recibir documentos e imponerse de autos. --- Por otra parte por exhibidos los documentos que anexa al escrito de cuenta. --- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA...”**

En razón de lo anterior y como lo dispuso el tribunal de alzada, notifíquese personalmente a la demandada **UNION DE CREDITO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el auto de dos de mayo de dos mil dos, así como el presente proveído.

Glósese el cuaderno de antecedentes y de apelación al cuaderno principal.

Acúcese el recibo de estilo a la autoridad oficiante.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **J. Refugio Ortega Marín**, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe.”

**MEXICO, D.F., A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN  
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. ARTURO MORALES SERRANO.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

---

### AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

#### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 966.40
Media plana .....	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$36.00)